



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. ED. F. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA, Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI A.C., EN ADELANTE "EL CUI", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL M. EN D. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone el artículo 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 1 de su ley, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- C. Que la M. en D. Ed. F. María de los Ángeles Bernal García, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial número 12456 Volumen Especial 526, de fecha 17 de agosto de 2015, otorgado por el Dr. en D Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México; pasado ante la Fe del Titular de la Notaría Pública Número 68, M. en D. Franklin Libien Kauí, con sede en Toluca, Estado de México, que lo autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente convenio.
- D. Que señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México

### II. DE "EL CUI":

- A. Que es una Asociación Civil que lleva por nombre Universidad de Ixtlahuaca CUI, A.C. constituida en la Escritura Pública número 21,553, Volumen CXXIX de fecha 15 de enero de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número Tres, Lic. Fernando Raúl Suárez Gómez de la Ciudad de Toluca, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad





del Distrito de Ixtlahuaca, en el Libro Único, Sección Tercera, bajo la Partida número 82, Volumen II, foja 33, de fecha 3 de febrero de 1993; y por Escritura Pública número 18,644 de fecha 14 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número Cuarenta y Nueve, Lic. María Guadalupe Moreno García, con sede en Ixtlahuaca, Estado de México, por la que cambia su denominación, para quedar en los términos anteriormente citados Universidad de Ixtlahuaca CUI, A.C.

- B. Que su Registro Federal de Causantes es: CUI 980724 P20.
- C. Que fue incorporada a la Universidad Autónoma del Estado de México, por acuerdos del Consejo Universitario de fechas: 30 de junio de 1993, 28 de junio y 25 de julio de 1996, 30 de junio de 1998 y 1º de febrero de 2000, con número de clave 91ª, B, C, D, E/14, a fin de coadyuvar con la Universidad en al impartición de educación media superior y de las Licenciaturas en: Derecho, Psicología, Ingeniería en Computación, Contaduría y Administración.
- D. Que el M. en D. Margarito Ortega Ballesteros, fue designado Director General, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil en fecha 15 de enero de 1993, como se acredita en el Instrumento Notarial anteriormente descrito, por lo que esta plenamente capacitado y autorizado para suscribir el presente convenio.
- E. Que tiene como objeto impartir educación media superior y superior de tipo universitario, celebrar y promover eventos y actividades culturales y de extensión, que coadyuven eficazmente al sostenimiento y desarrollo institucional y social, entre otros.
- F. Que señala como domicilio el ubicado en Kilómetro 1 de la Carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Ixtlahuaca, Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES":

- 1. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- 2. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo la implementación y coordinación en "**EL CUI**" de una extensión del Centro de Enseñanza de Lenguas de la





Universidad Autónoma del Estado de México, dependiente de "LA SECRETARÍA", en adelante "EL CELe", para impartir la enseñanza de idiomas para público en general.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

### I. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CELe" se compromete a:

1. Evaluar al personal académico de "EL CUI" responsable de impartir idiomas, para dictaminar que cubran el perfil académico y dominio de los idiomas que se ofertarán en la Extensión.
2. A los profesores que no cubran el nivel en el dominio del idioma, "EL CELe" brindará facilidades y otorgará el 100% de descuento en el pago de inscripción a los cursos semestrales que ofrece, ubicándolo en el nivel de acuerdo al resultado de la evaluación aplicada.
3. Asesorar y supervisar la aplicación y seguimiento de la metodología CELe que desarrollarán los profesores en la Extensión, conjuntamente con el Coordinador de "EL CUI".
4. Realizar la organización y programación de los contenidos de los cursos de idiomas que se impartirán en "EL CUI" y proporcionar a éste cronogramas, calendarios de actividades, distribución temática y todo lo necesario al inicio de cada periodo.
5. Asesorar al Coordinador en el seguimiento del desarrollo tanto de los cursos objeto del presente convenio, como en el desempeño de los profesores.
6. Definir los criterios y requisitos que deberán cubrir los aspirantes para tomar el curso correspondiente, así como tramitar las trayectorias de idioma de los alumnos de "EL CUI".
7. Seleccionar el material bibliográfico y auditivo para el desarrollo de los cursos.
8. Revisar los instrumentos de evaluación que elabore "EL CUI", para verificar que cubra con los contenidos programados en el curso.
9. Difundir en la medida de sus posibilidades entre docentes de "EL CUI" la programación de cursos inter-semestrales de capacitación que se imparten en las instalaciones de "EL CELe", para ser considerados con la cuota preferencial. Asimismo, los cursos remediales o reforzamiento de idiomas para los alumnos que lo requieran.
10. Llevar a cabo el número de supervisiones que considere necesarias, en la fecha que se estime conveniente, comunicando a "EL CUI" por lo menos con 24 horas de anticipación.





II. "EL CUI", se compromete a:

1. Ejecutar la coordinación administrativa, contable y financiera de los cursos objeto del convenio, así como desarrollar la logística de grupos.
2. Establecer cuotas, que por ningún motivo podrán ser inferiores a las que cobra "EL CELe". Así mismo si otorga becas a sus alumnos, éstas deberán ser consideradas de su presupuesto.
3. Realizar el pago correspondiente a los profesores que contrate para la impartición de los cursos de idiomas, y que hayan sido evaluados y diagnosticados por "EL CELe".
4. Realizar en una sola exhibición en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, durante los primeros 30 días hábiles de iniciadas las clases, por concepto de pago a "LA SECRETARÍA", el monto correspondiente al 15% (quince por ciento) del pago total integrado de las cuotas que cobre a cada alumno por el curso o periodo correspondiente.
5. Realizar en tiempo y forma el pago del porcentaje establecido de acuerdo al número reportado de alumnos inscritos al inicio de cada curso o por el periodo.
6. Cubrir un 10% (diez por ciento) adicional por incumplimiento de pago, en caso de no pagar la cantidad correspondiente al total de los alumnos inscritos por periodo en el tiempo establecido en el numeral cuatro arábigo, II romano de la presente cláusula.
7. Elaborar los instrumentos de evaluación que se aplicarán a sus alumnos y entregar al Departamento de Extensiones CELe para su revisión de acuerdo al calendario establecido por "EL CELe", a través del Coordinador.
8. Podrá emplear el escudo del Centro de Enseñanza de Lenguas, siempre y cuando exista una autorización previa por escrito de "EL CELe", para promoción y difusión, con responsabilidad, respeto y solemnidad; únicamente durante la vigencia del presente instrumento.
9. Observar que los cursos para la enseñanza de idiomas para el público en general sean semestrales, en grupos de no más de 20 alumnos, debiendo cubrir un total de 80 horas-clase, distribuidas en 5 horas a la semana en cualquiera de sus modalidades.
10. Respetar y cumplir con la organización y programación de contenidos de los cursos de idiomas proporcionados por "EL CELe", así como con el calendario de clases, cronograma y distribución temática.
11. Desarrollar las estrategias de difusión y promoción de los cursos que ofrece, mismas que garanticen la inscripción de por lo menos 30 alumnos por semestre, caso contrario "EL CELe" suspenderá la operación del convenio hasta que cubra la cuota mínima de alumnos.
12. Participar en las reuniones de carácter académico que convoque "EL CELe".





13. Nombrar a un Coordinador, encargado de comunicarse con el Representante de **"EL CELe"** para definir estrategias, cronogramas, temática, materiales de apoyo y todo lo relacionado con el objeto del presente Convenio; considerando las obligaciones de **"LA SECRETARÍA"**, señaladas en la fracción anterior.
14. Entregar al Jefe del Departamento de Extensiones de **"EL CELe"** los currículum vitae y copia de certificaciones en el dominio del idioma, de los profesores que contrate para impartir los cursos de idiomas.
15. Realizar las gestiones necesarias ante el Departamento Académico de **"EL CELe"** para que sus docentes de sean evaluados y diagnosticados en sus habilidades docentes y dominio de idioma.
16. Entregar al Departamento de Extensiones de **"EL CELe"** listados de alumnos inscritos por grupo y nivel, de acuerdo con los calendarios establecidos previamente y en los formatos correspondientes.
17. Comprometerse a inscribir a sus profesores en los programas de capacitación y actualización que ofrezca **"EL CELe"** cuando así lo requieran.
18. Cumplir y hacer cumplir la Ley Federal del Derecho de Autor, entendiendo que **"EL CELe"** no permite la reproducción de los materiales originales.

**III. "LAS PARTES", se comprometen a:**

1. Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.
2. Resolver, actualizar o modificar el presente instrumento jurídico por medio de un Addendum, si así se requiriera.

**TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

**"LAS PARTES"** acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las personas siguientes o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA SECRETARÍA"**: L.A.E. Roberto Martínez Jaimes, Director del Centro de Enseñanza de Lenguas.

Por **"EL CUI"**: L. en Psic. Norma Guadalupe Arévalo Torres, Coordinadora de Extensión en el Centro Universitario de Ixtlahuaca.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 60 días hábiles, a partir de la firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea





institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Así mismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

#### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **QUINTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

#### **OCTAVA. RESCISIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.





**NOVENA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

POR "LA SECRETARÍA"

**M. EN D. ED. F. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
BERNAL GARCÍA  
SECRETARÍA**

POR "EL CUI"

**M. EN D. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS  
DIRECTOR**

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI A.C. CONSTE.....**



...del presente convenio...  
...del presente convenio...  
...del presente convenio...

...del presente convenio...  
...del presente convenio...  
...del presente convenio...

...del presente convenio...  
...del presente convenio...  
...del presente convenio...



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General

18/AGOSTO/2015  
Fecha de validación